



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)}

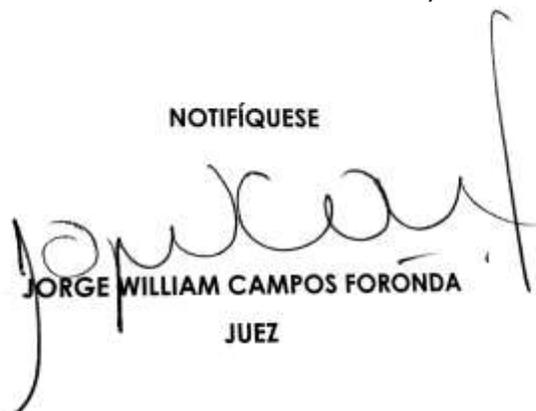
Radicado: 05 001 40 03 024 2020 00194 00...
Decisión: Requiere liquidador.
Estado electrónico: 109 del 13 de octubre de 2020.

En atención a que el liquidador ALEJANDRO SANÍN BOTERO aceptó su cargo el día 21 de agosto de la presente anualidad; que por medio de proveído del 16 de septiembre hogaño se la requirió para la satisfacción de las cargas procesales que le asisten y se dispuso compartirle el vínculo del expediente digital; que esto último se materializó el día 29 del mismo mes; y que a la fecha no se observa el cumplimiento de las referidas cargas, el Juzgado le requiere para que en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia:

1. Acredite la notificación por aviso de los acreedores del deudor insolvente, enunciados en auto de apertura del 01 de julio de dos mil veinte (Código General del Proceso, artículo 564 numeral 2).
2. Evidencie la publicación del aviso en periódico, donde se convoque a los acreedores del deudor insolvente para que en el término de veinte días se hagan parte en el proceso para hacer efectivas sus acreencias, sean estas exigibles o no (Código General del Proceso, artículos 564 numeral 2 y 566).
3. Actualice el inventario valorado de los bienes del deudor (Código General del Proceso, artículo 564 numeral 3).

08

NOTIFÍQUESE



JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA
JUEZ